

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA  
CONTRATAR (PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
NACIÓN P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 1b**

**Formato persona moral manifestación de domicilio legal  
(en papel membretado del participante)**

fecha: \_\_\_\_\_

**dirección general de recursos materiales de la suprema  
corte de justicia de la nación  
p r e s e n t e**

(nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **CPSI/DGRM/073/2022, contratación del servicio de sanitización quincenal (desinfección patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023;** mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o cfe), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del poder judicial de la federación, el ubicado en calle\_\_\_\_ número exterior\_\_\_\_, número interior\_\_\_\_, colonia\_\_\_\_, alcaldía o municipio\_\_\_\_, código postal\_\_\_\_, ciudad\_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**Atentamente**

**Nombre del participante (persona moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral**

---

**Formato persona física  
Manifestación de domicilio legal**

fecha: \_\_\_\_\_

**dirección general de recursos materiales de la suprema  
corte de justicia de la nación  
p r e s e n t e**

(nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número no. **CPSI/DGRM/073/2022, contratación del servicio de sanitización quincenal (desinfección patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023;** mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o cfe), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del poder judicial de la federación, el ubicado en calle\_\_\_\_ número exterior\_\_\_\_, número interior\_\_\_\_, colonia\_\_\_\_, alcaldía o municipio\_\_\_\_, código postal\_\_\_\_, ciudad\_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**Atentamente**

**Nombre y firma del participante  
(Persona física)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 1c**  
**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL  
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

*(Nombre del representante legal de la empresa participante)* actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

.....  
FORMATO PERSONA FÍSICA  
MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

*(Nombre de la persona física)*, por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 1e**

**MODELO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022 para la contratación del servicio de sanitización quincenal (desinfección patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023, a fin de presentar propuesta conjunta.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “**PARTES**” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022, cuyo objeto es el servicio de sanitización quincenal (desinfección patógena) por nebulización en tres inmuebles ocupados por la SCJN en la CDMX 2023.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “**PARTES**” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “**PARTES**” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “**PARTES**” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022 y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La [**PERSONA A**] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  
- II. La [**PERSONA B**] se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA. - OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022.

**SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.**

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/073/2022, por la prestación del servicio [**PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**distribución)],** será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, Las “Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

[PERSONA A]

[PERSONA B]

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 2a**  
**PROPUESTA TÉCNICA**  
**(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**Objeto**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) a través de la Dirección General de Infraestructura Física, requiere los servicios de sanitización (desinfección patógena) para disminuir el riesgo de contagio por la emergencia sanitaria por Covid 19 dentro de los espacios de trabajo que ocupan los servidores públicos.

No. Partida	Descripción breve
1 a 3	Servicio de sanitización (desinfección patógena) por nebulización. 24 servicios para cada uno de los 3 inmuebles de la SCJN y 24 servicios adicionales de 1,412 m2 en áreas específicas del edificio Sede que requieren atención semanal

El servicio debe realizarse aproximadamente cada 15 días (2 veces al mes) durante 12 meses, con personal técnico capacitado y experimentado respecto al manejo adecuado de productos y equipos, procedimientos específicos, así como a los lineamientos establecidos en el presente anexo técnico.

Vigencia: Del 1o de enero al 31 de diciembre de 2023

**Partidas**

- **Partida 1 Edificio Sede.** Avenida José Ma. Pino Suárez #2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060
- **Partida 2 Edificios Alterno y Bolívar (con Casona y Casetas).** Calle 16 de septiembre #38 y Bolívar#30, Colonia Centro, Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.
- **Partida 3 Servicios adicionales en áreas del edificio Sede** que requieren atención semanal

**Descripción del servicio**

Las actividades se deberán realizar de forma periódica, aproximadamente cada 15 días (2 veces al mes, Partidas 1 y 2) y semanalmente en las áreas indicadas (partida 3); conforme al *programa general de trabajo* que se acuerde con el administrador del contrato; este programa podrá sufrir ajustes previo acuerdo, dependiendo de la disponibilidad de ingreso a cada área.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

El **Servicio** tiene como objetivo desinfectar tanto el aire como las superficies, eliminando del ambiente microorganismos causantes de enfermedades tales como la *cepa viral del Corona Virus Humano*, con **nebulizadores para desinfección de ambientes** que liberan líquido desinfectante en pequeñas cantidades, en forma de *pequeñas gotículas, nube o niebla*; lo anterior mediante diferentes pulverizadores (ultra bajo volumen, pulverizadores a batería, pulverizadores a motor, y pulverizadores a presión) con los que el sanitizante ambiental llega a las áreas menos accesibles y rincones.

El producto a utilizar debe ser específicamente un *desinfectante, avalado por Cofepris*, amigable al medio ambiente (orgánico y no contaminante), con efecto residual, biodegradable, no tóxico (poder ocupar los espacios de inmediato sin efectos en los usuarios), sin aroma ni color, de grado alimentario (que no sea tóxico en caso de tener contacto con alimentos) y hospitalario (que elimine todo tipo de bacterias, gérmenes, hongos, algas y esporas, en 99.9%, en particular la *cepa viral del Corona Virus Humano*).

El **Servicio** deberá realizarse en todas las oficinas, locales, núcleos sanitarios, accesos, estacionamientos y áreas comunes de todos y cada uno de los edificios, por nebulización, conforme se indica en el apartado Modalidades del Servicio.

En el *Apéndice A "Listado de Inmuebles"* se especifican superficies aproximadas de cada partida, mismas que son indicativas más no limitativas, por lo que el prestador del servicio deberá verificar la información que considere necesaria. Igualmente se incluye un desglose de la Partida 3 con las oficinas y locales que requieren servicios por semana de forma fija.

En el caso de zonas de acceso restringido, el representante de la Dirección General de Infraestructura Física indicará de forma oportuna al prestador del servicio su ubicación y acordará lo más adecuado.

## 2.1 Modalidades del servicio

El **Servicio** por nebulización consiste en esparcir con equipos específicos en toda el área de las oficinas, locales o áreas comunes, gotas diminutas ultrafinas del producto desinfectante cuidando abarcar pisos, muros, plafones, marcos de puertas, y ventanas, rincones, esquinas y debajo de los muebles; *Incluye estacionamientos cubiertos, rampas de acceso, bodegas, casetas de seguridad, área de basura, juegos infantiles, pasillos, vestíbulos, cuartos de aseo, áreas de lavandería, estudios de grabación, videotecas, entre otros.*

La nebulización se realizará mediante diferentes pulverizadores según convenga en cada espacio: ultra bajo volumen, pulverizadores a batería, pulverizadores a motor, y pulverizadores a presión.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

En algunos servicios, dependiendo de las circunstancias del evento, se podrá requerir a los técnicos la utilización de equipos específicos que sean menos ruidosos, que no generen olores desagradables o emisiones de gas detectables por los sistemas contra incendio. Particularmente en las áreas comunes donde no hay conexiones eléctricas, será conveniente utilizar una nebulizadora inalámbrica.

Conforme a estos requerimientos, es responsabilidad del prestador del servicio dar las recomendaciones respecto al método más adecuado, dependiendo de las circunstancias.

Para los casos en que La Corte detecte alguna emergencia u otra situación de contingencia que requiera del servicio de desinfección patógena inmediata, se solicita al prestador de servicio que mantenga permanentemente en el *edificio Sede* uno de sus equipos nebulizadores que quedará bajo resguardo del administrador del contrato (marca B&G, Husky o similar).

## 2.2 Inicio del Servicio

Antes de iniciar los servicios, el prestador del servicio asignado debe llevar a cabo una visita a cada inmueble previo acuerdo con administrador del contrato a fin de gestionar el acceso.

Con la información obtenida el prestador del servicio deberá elaborar un *programa general de trabajo estimado que enviará en formato electrónico* al administrador del contrato; sin embargo, las fechas precisas se definirán por el administrador del Contrato los días previos al servicio conforme a la disponibilidad de las áreas.

## 2.3 Junta de Arranque

La junta de arranque deberá realizarse entre los primeros cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato; en ella el prestador del servicio está obligado a presentar o enviar por formato electrónico lo siguiente:

- Programa general de trabajo estimado.
- Listado del personal técnico designado, con copia de identificación oficial.

## 2.4 Durante el servicio

El servicio deberá comprender: mano de obra en horarios indicados, materiales, equipo, transporte, así como todo lo necesario para que las desinfecciones patógenas (sanitización) se

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

realicen sin demoras y en el momento que sea requerido, de acuerdo con los tiempos establecidos. Los horarios serán definidos por el supervisor de **La Corte** conforme a las particularidades de cada inmueble y necesidades de sus ocupantes.

El producto a aplicar debe estar avalado por la COFEPRIS; asimismo, debe estar etiquetado conforme a la regulación vigente aplicable y con una caducidad mínima de un año; medido con exactitud y manejado en envases originales.

El prestador de servicio deberá utilizar equipos profesionales que se encuentren en condiciones óptimas, ajustados para dosificar correctamente sin dejar charcos. En las áreas que indique el supervisor de **La Corte** que haya archivos, se requiere cuidar de no humedecer los documentos.

El prestador del servicio se compromete a hacer uso responsable del producto, equipos de seguridad y sus desechos.

El personal técnico que ejecute los trabajos está obligado a entregar al administrador del contrato al finalizar cada visita, una "Hoja de Servicio para el usuario" debidamente requisitada y firmada; en esta Hoja de Servicio se debe especificar:

- o Trabajos realizados/Productos aplicados/ sitio de aplicación
- o Contener la leyenda impresa: *"Se garantiza que todos los productos aplicados cuentan con etiqueta, fueron aplicados en las proporciones especificadas y no están caducos; asimismo, se garantiza que no son nocivos para la salud de las personas que se encuentran en los inmuebles o lugares donde se apliquen ni dañan al medio ambiente"*

El personal técnico deberá tomar en cuenta que existen artículos, sistemas y equipos de alto valor o delicados, mismos que serán señalados oportunamente por administrador del contrato a fin de que el personal técnico reciba las indicaciones necesarias para evitar daños o extravíos. En caso de algún percance sobre equipo o artículos previamente identificados, el prestador del servicio deberá de reponer el bien o cubrir el costo.

En caso de que los períodos del calendario así lo permitan, se pospondrá la fecha del servicio, previo acuerdo el administrador del contrato.

Los comedores ubicados en el edificio Sede cuentan con certificado de Distintivo H, por lo cual se requiere que el prestador de servicio entregue por separado el reporte de la aplicación en cada comedor.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

## 2.5 Recomendaciones de seguridad

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el prestador del servicio se obliga a tomar cualquier precaución adicional que considere necesaria a las aquí descritas.

El personal de parte del prestador del servicio deberá atender todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por **La Corte**, tanto al ingresar al inmueble como a la salida; en particular mientras se encuentre dentro de los inmuebles, debe seguir los protocolos de seguridad y señalizaciones establecidos por las autoridades para prevenir el contagio de *Covid 19*.

Se prohíbe fumar, beber o comer dentro de las áreas de trabajo; igualmente se prohíbe realizar cualquier otra actividad que no corresponda al servicio.

Durante las labores se debe cuidar no dañar los acabados en muros, pisos, plafones, ventanas, puertas, impermeabilización, etc.

El personal técnico no podrá utilizar las instalaciones para su uso personal (regaderas, cocina, aire acondicionado, contactos, telefonía, etc.), salvo previo permiso.

**La Corte** proporcionará energía eléctrica y agua, debiendo observar en todo momento su uso racional.

### Plantilla de Personal

Para cumplir con las responsabilidades administrativas y operativas del **Servicio** se requiere que el prestador del servicio asigne personal suficiente y capacitado para realizar funciones de **Coordinador, Supervisor(es) y Técnico(s)**.

La capacitación debe ser relativa al manejo y aplicación del producto; ésta deberá ser comprobable y los documentos deberán presentarse al administrador del contrato en caso de que le sean requeridos.

El prestador del servicio queda obligado a entregar el listado del personal asignado en la *Junta de Arranque*, el cual deberá contener al menos nombre completo y copia de la identificación oficial vigente. El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal.

### 3.1 Coordinador del servicio

El coordinador del servicio deberá cumplir de manera enunciativa más no limitativa, con las responsabilidades siguientes:

- Coordinar las actividades administrativas para la ejecución de los servicios: conciliación para facturar, presentación de documentación, seguimiento a pagos.
- Verificar el cumplimiento del programa calendarizado y coordinar ajustes.
- Coordinar que el Servicio se realice conforme al presente anexo técnico.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

### 3.2 Supervisor(es) del servicio

El prestador de servicio deberá designar al menos una persona que fungirá como **supervisor del servicio**, para los inmuebles señalados en el **Apéndice A Listado de inmuebles**, quien tendrá la responsabilidad de supervisar y validar el cumplimiento de las actividades relacionadas con la operación del **Servicio**.

Dado que un solo prestador de servicio atiende varios inmuebles, se exigirá que tenga la capacidad de supervisar todos al mismo tiempo ya que es posible que algunas partidas se atiendan de forma simultánea; en caso de que el supervisor de **la Corte** así lo determine, se podrá exigir que se asigne a más de un supervisor.

### 3.3 Técnicos (operativos)

El personal técnico (operativos) será aquel que directamente realice los trabajos en sitio. Deberá estar capacitado y tener experiencia respecto a las actividades descritas.

En cada partida será responsabilidad del prestador del servicio, definir la cantidad de personal técnico suficiente para proporcionar el **servicio** de manera eficiente.

El personal técnico deberá ser mayor de edad y contar con el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas.

El personal técnico que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado (vestuario de trabajo con logo del prestador del servicio a la vista y portar identificación); asimismo, portar el equipo de protección y seguridad adecuado y en buenas condiciones, de acuerdo con la normatividad de seguridad e higiene aplicable.

### Requerimientos legales

El prestador del servicio queda obligado durante la vigencia del **servicio**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Infonavit, del personal que señale en el **Listado del personal asignado para la prestación del servicio**. El prestador del servicio estará obligado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato respectivo.

### Conducta del personal:

**La Corte** podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito al prestador del servicio, la sustitución y/o cambio del coordinador, supervisor y/o técnicos, en caso de incumplir las acciones de disciplina, orden y seguridad, o bien por la deficiente realización de las actividades.

El prestador del servicio deberá comprometerse a que sus elementos cumplan con sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del inmueble, y a que atiendan las indicaciones del Poder Judicial, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

El personal por parte del prestador del servicio está obligado a cumplir con las señalizaciones y lineamientos que emita la Dirección General de Protección Civil de **La Corte**, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del **servicio** el no apegarse a las mismas.

#### **Documentación para integrar la Propuesta Técnica**

Los participantes deberán integrar dentro de su propuesta técnica los siguientes documentos, mismos que son indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, y así garantizar que cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el servicio.

Se requiere que el participante, integre todos y cada uno de indicando claramente cualquier referencia que permita la ubicación de la información. Sin menoscabo de la información solicitada, el participante puede enriquecer la propuesta con la información que considere oportuna y que agregue valor al requerimiento motivo de este documento. El documento de la propuesta técnica deberá contar con índice, foliado, sin límite en alcance y extensión a lo solicitado en este anexo técnico.

- Currículum del participante simplificado en el que describa su experiencia y la capacitación del personal (incluye supervisores); con copia de su licencia sanitaria vigente o documento equivalente expedido por la Secretaría de Salud.
- Copia simple del documento(s) probatorio(s) de la capacitación del Coordinador responsable del servicio para este tipo de desinfección patógena.
- Copia simple de la carátula, descripción del servicio y monto de dos contratos de características similares a los del presente procedimiento, concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2019, 2020, 2021 y lo que va de 2022; incluir relación con teléfono de contactos para verificar información.
- Carta donde garantice que el producto(s) a utilizar cumple con los requisitos técnicos descritos en el presente Anexo Técnico.
- Copia simple del documento del fabricante donde conste la información técnica del producto y que el mismo está avalado por COFEPRIS.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

## Apéndice A

### Listado de Inmuebles en la Ciudad de México, en los que se realizará el servicio

No.	Edificio	Ubicación	Superficie aproximada
1	SEDE	Av. Pino Suárez #2 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060	29,867.00 m2
2	ALTERNO, CASONA BOLÍVAR	Calle de 16 de Septiembre No. 38, esquina Bolívar, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000	9,178.00 m2
		Calle Bolívar #30, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000	5,409.00 m2
3	ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE QUE REQUIEREN SERVICIO SEMANAL (ver desglose)	Av. Pino Suárez #2 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060	1,412.00 m2

### Desglose de áreas que requieren servicio semanal

No.	Edificio Sede	Área	Periodicidad	Superficie aproximada m2
1	Presidencia	Pleno	Semanal (lunes)	216.00
		Pleno	Semanal (martes)	216.00
		Pleno	Semanal (viernes)	216.00
2	Presidencia	Antepleno (con baños privados)	Semanal (viernes)	108.00
		Comedores y cocina de Presidencia y Ministros (con baños privados)		316.00
3	1ª Sala	Sala de Sesiones, oficina del secretario de Acuerdos, cocineta, 2 baños, sala de juntas de los Señores Ministros	Semanal (miércoles)	168.00
4	2ª Sala	Sala de Sesiones, 2 baños, sala de juntas de los Señores Ministros	Semanal (martes)	172.00
Superficie total de áreas con servicio semanal				<b>1,412.00</b>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 2b**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONA MORAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la información y documentación que nos proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la que tenga conocimiento mi representada por sí, a través de sus representantes legales, accionistas, administradores, órganos y empleados con motivo del procedimiento de contratación del “\_\_\_\_\_”, es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es del conocimiento de mi representada que la información en comento podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior mi representada se obliga a:

1. No realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo del procedimiento de contratación en cita.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la contratación.
3. No divulgar, distribuir, publicar, comercializar o revelar en todo o en parte, a través de cualquier medio o algún tercero cualquier información y/o documentación a la que tengamos acceso con motivo de la contratación.
4. Toda la información, documentos, fotografías y/o datos que se le entreguen o a la que tenga acceso con motivo del presente procedimiento, son propiedad o se encuentran en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que nos obligamos a devolver todo el material a ese Alto Tribunal sin conservar copias del mismo en medios electrónicos o físicos.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente procedimiento de contratación, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.
6. Informar del presente tratamiento a sus representantes legales, accionistas, órganos y empleados de su representada que la reciban o utilicen en su carácter de usuarios para efectos del procedimiento de la contratación, por lo que las obligaciones aquí contenidas serán extensivas a todos ellos y su incumplimiento será responsabilidad de mi representada.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

7. Derivado del numeral que antecede, mi representada tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, en nombre de mi representada, declaro que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre de la Empresa Participante**  
**Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 2b**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)  
PERSONA FÍSICA**

FECHA: \_\_\_\_\_

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
P R E S E N T E**

(Nombre de la persona física), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la información y documentación que me proporcione la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de la que tenga conocimiento por sí mismo o a través de mis representantes legales, colaboradores y/o empleados con motivo del procedimiento de contratación del “\_\_\_\_\_”, es propiedad o se encuentra en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es de mi conocimiento que la información en comento podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo anterior me obligo a:

1. No realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerme, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo del procedimiento de contratación en cita.
2. Guardar estricta confidencialidad de la información y/o documentación a la que tenga acceso con motivo de la contratación.
3. No divulgar, distribuir, publicar, comercializar o revelar en todo o en parte, a través de cualquier medio o algún tercero cualquier información y/o documentación a la que tenga acceso con motivo de la contratación.
4. En relación con toda la información, documentos, fotografías y/o datos que se me entreguen o tenga acceso con motivo del presente procedimiento, que sean propiedad o estén en posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me obligo a devolver todo el material a ese Alto Tribunal sin conservar copias del mismo en medios electrónicos o físicos.
5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, asumo el carácter de encargado del tratamiento de datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente procedimiento de contratación, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendré poder alguno de decisión sobre los datos personales.
6. Informar del compromiso de confidencialidad y los alcances de este a mis representantes legales, colaboradores y empleados que reciban, utilicen o tengan acceso a documentos y/o información, en su carácter de usuarios para efectos del procedimiento de la contratación, por lo que las obligaciones aquí contenidas serán extensivas a todos ellos y su incumplimiento será responsabilidad del que suscribe.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

7. Derivado del numeral que antecede, tomaré todas las medidas necesarias para asegurar que mis representantes legales, colaboradores y empleados mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, declaro que conozco el alcance de mi compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en esta manifestación.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del participante**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 2c**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE**

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del Servicio de pruebas microbiológicas para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

**ATENTAMENTE**

**Nombre de la Empresa Participante**  
**Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral**

-----  
**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRESENTE**

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del Servicio de pruebas microbiológicas para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Participante (Persona Física.)**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

Partida	Subpartida	Nombre del inmueble	Superficie e aproximada en m2	Unidad de Medida	Cantidad de servicios por mes	Cantidad de servicios por 12 meses	Precio por m2 sin I.V.A.	Total
1	1.1	Edificio Sede	29,867.00	Servicio quincenal	2	24	\$	\$
2	2.1	Edificio Alterno	9,178.00	Servicio quincenal	2	24	\$	\$
	2.2	Edificio Bolívar	5,409.00	Servicio quincenal	2	24	\$	\$
3	3.1	Servicios adicionales en áreas del Edificio Sede	1,412.00	2 servicios mensuales adicionales a la partida 1	2	24	\$	\$

Incluir detalladamente en su propuesta económica, los conceptos del a) al g):

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.
- b) **Lugar de prestación de los servicios:** En los siguientes inmuebles que ocupa la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México:
- **SEDE:** Avenida Piño Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.
  - **ALTERNO Y BOLÍVAR:** Calle de 16 de Septiembre número 38, esquina Bolívar, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 y Calle Bolívar número 30, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.
  - **ÁREAS DEL EDIFICIO SEDE QUE REQUIEREN SERVICIO SEMANAL:** Avenida Pino Suárez número 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060
- c) **Forma de pago:** Los pagos se realizarán 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, con base en los precios unitarios y servicios devengados, acompañado del documento que acredite recepción a entera satisfacción de este Alto Tribunal).

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del AGA XIV/2019 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.
- e) **Nombre y firma del concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva.**

La propuesta económica deberá considerar, en su caso, las precisiones realizadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)**  
**POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023**

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactados en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** -De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subsanar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Subdirección General de Servicios como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)**  
**POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023**

**Anexo 4**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PERSONA MORAL**  
**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, 86 y 144 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXXX, destino XXXXXXXX.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. [En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se haya recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se sean imputables en la prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.) resultando un monto total de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ M.N.)

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:XX, con un precio por servicio de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más IVA.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **1º de enero al 31 de diciembre de 2023**.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)**  
**POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023**

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7500 UMAS y el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

- a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.
- c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d) No subsanar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) *Si el "Prestador de servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.]]*

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA / BASES**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)**  
**POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023**

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Subdirección General de Servicios, como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas la Ley General de Salud y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
CONVOCATORIA / BASES  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/073/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA)  
POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023

**Anexo 5**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS**

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/073/2022

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: SERVICIO DE SANITIZACIÓN QUINCENAL (DESINFECCIÓN PATÓGENA) POR NEBULIZACIÓN EN TRES INMUEBLES OCUPADOS POR LA SCJN EN LA CDMX 2023.

Razón Social: \_\_\_\_\_

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal \_\_\_\_\_